



## TEMPORADA 2024 – 2025

### CIRCULAR 4 FRPA

### CIRCULAR 2 FCR

## NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO SÉNIOR FEMENINO DE LIGA NORTE

### Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

### 1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- |                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| 1) Ciudad de Oviedo de Rugby | 3) Cormorán R.C. |
| 2) Gijón R.C.                | 4) Sotileza RC   |

### 2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la cumplimentación del formulario de inscripción y la comunicación de los datos de contacto que deberán remitir a la FRPA Y FCR antes del 20 de septiembre de 2024.

### 3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

- 3.1 El Campeonato de Liga Norte, dará comienzo el día 12 de octubre de 2024 debiendo quedar terminado en la fecha tope del 12 de abril de 2025 pudiendo ser modificada esta fecha en el caso de que la RFER fije una diferente.



#### **4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN**

- 4.1 Habrá una primera fase, a disputarse entre el 12 de octubre y el 15 de diciembre, que se disputará entre los equipos de FRPA y FCR a doble vuelta.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, así como los emparejamientos y la sede de los partidos, serán determinados de común acuerdo, por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta tanto factores deportivos como económicos.
- 4.3 Se disputará una segunda fase en la que se incluirán equipos de la Federación de Castilla y León. El sistema de competición de esta segunda fase se determinará en una circular posterior.

#### **5º. JUGADORAS PARTICIPANTES**

- 5.1 Las jugadoras participantes en esta Liga tendrán que estar en posesión de licencia habilitante para jugar en categoría sénior con su club según se explica en el punto 2.4 de la circular 1 sobre Normativa Común.
- 5.2 Podrán participar en esta competición las jugadoras Sénior nacidas en 2001 y años anteriores, las menores de 23 años (M23) nacidas en 2002, 2003 y 2004, las menores de 20 años (M20) nacidas en 2005 y 2006, las jugadoras menores de 18 años (M18) nacidas en 2007 y 2008 y las jugadoras menores de 16 años (M16) nacidas en 2009.
- 5.3 Para poder participar en esta categoría, las jugadoras menores de edad deberán presentar en sus respectivas federaciones la correspondiente autorización del tutor legal según modelo creado a tal efecto por su federación territorial y que está disponible en la página web de la FCR.
- 5.4 En lo referente a las jugadoras de formación y no de formación, se estará, en todo, a lo dispuesto por la normativa RFER.
- 5.5 Ninguna jugadora podrá participar en la misma jornada en más de un encuentro de la misma o distinta categoría salvo las excepciones descritas en el artículo 33.7 del RPC de la RFER.

## 6º. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no excederá en ningún caso los 80 minutos, disputándose dos tiempos de 40 minutos con un periodo de descanso que no excederá de los 10 minutos.
- 6.2 Para el caso de partidos que no puedan terminar en empate por tratarse de eliminatorias, se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del R.P.C. de la RFER, artículos 41 y siguientes.

## 7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el actual Reglamento de Juego de World Rugby para categoría sénior.
- 7.2 Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, así como la del Entrenador, la del Delegado de Campo en su caso y la suya como Delegado de Equipo, debiendo recogerse en el acta antes del inicio del partido las firmas de estos tres últimos junto con la del capitán del equipo.
- 7.3 Si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras, al menos seis de ellas, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser, como máximo, de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS DE PRIMERA LÍNEA ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

- 7.4 Siendo el Delegado del Club quien marca las jugadoras de primera línea, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos y sustituciones permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento y estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

## 8º.- VIGENCIA

- 8.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 8.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 8.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 8.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de



Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón, a 7 de octubre de 2024

Los Secretarios



Revisado FCR

Revisado FRPA